

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCIÓN GENERAL N°: 8 /11.

Ref: Fiscalía delitos contra la integridad sexual y Fiscalía con competencia especial

**Sres. Fiscales de Instrucción
del Centro Judicial Capital:**

DARIO VEZZARO, Fiscal General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 171 y 172, inc. 2 de la Constitución Provincial y en uso de las atribuciones otorgadas por los Arts. 11, 13, 14, 15 y 16 inc. 7° de la Ley 7826, imparte la siguiente instrucción:

VISTO: la necesidad de otorgar un especial tratamiento en los casos en que resulten víctimas personas de ambos sexos, sin distinción de edad, por delitos contra la Integridad Sexual y a fin de mejorar la calidad de la respuesta judicial, se crea la Fiscalía con dedicación especial en delitos contra la integridad sexual en el ámbito de la circunscripción judicial capital.

Por ello resulta pertinente el cambio de denominación de la Unidad Judicial especial de la Mujer y el Niño, por el de Unidad Judicial de delitos contra la Integridad Sexual, toda vez que mediante Instrucción General n° 4/11 dicha Unidad Judicial tiene intervención en los hechos delictivos contra la integridad sexual que resultaran víctimas varones sin distinción de edad.

Asimismo, resulta necesario asignar competencia exclusiva a la Fiscalía de Instrucción a cargo de la Dra. Eve Flores en los delitos que más adelante se mencionan.

Y CONSIDERANDO:

D Que esta Fiscalía General ha dispuesto normas de orden práctico a fin de poner en funcionamiento la Fiscalía de Delitos contra la Integridad sexual, las que resulta necesario impartir a todos los integrantes del Ministerio Público y que se detallan a continuación:

a- A partir del día **doce de setiembre del corriente año** la Fiscalía de Instrucción del Distrito III, Turno Dos a cargo de la Dra. Alicia María Chirino, se denominará Fiscalía de Instrucción del Distrito III, turno Dos de delitos contra la Integridad Sexual. La misma funcionará en el Palacio de Justicia II, sito en calle Fructuoso Rivera n° 720.

b- Competencia: La Fiscalía de delitos contra la integridad sexual será competente en el ámbito del Centro Judicial Capital.

Intervendrá en los delitos contra la integridad sexual comprendidos en el título III del Código Penal, con excepción de las figuras penales contempladas en los arts. 125 bis, 126 y 127 del C.P., cuya competencia funcional específica será de la Fiscalía de Instrucción del Distrito III, 3er. Turno, al igual que las previsiones del art. 17 de la Ley 12.331 (Profilaxis antivenérea) a cargo de la Dra. Eve Flores.

c-Recepción de denuncias:

1- Fiscalía de Instrucción de delitos contra la integridad sexual: se receptorán las denuncias de delitos contra la integridad sexual, a las personas que se presenten en Tribunales II dentro del horario hábil (08 hs a 13hs)

2-Unidad Judicial especial de delitos contra la integridad sexual: Receptorá las denuncias de delitos contra la integridad sexual en los casos en que resulten víctimas personas de ambos sexos, sin distinción de edad, durante las 24hs de los 365 días del año (se modifica el reglamento n° 55/06, el cual establecía la competencia de la U.J para recibir denuncias por hechos delictivos que atenten contra la integridad sexual, en perjuicio de víctimas de sexo femenino y/o menores de cualquier sexo (en el supuesto de varones, los que no hayan cumplido doce años)



Con respecto a hechos delictivos cometidos en el interior de la Pcia. continúa vigente la instrucción General n° 2 del año 2005 la cual dispuso:

“...Con relación al interior provincial y sin perjuicio del ámbito de actuación territorial de los Sres. Fiscales de Instrucción y el deber de llevar adelante la investigación penal preparatoria por todos los hechos delictivos ocurridos en la sede en que prestan servicios, se ha dispuesto por razones de eficacia y considerando la afligente situación de las personas que padecen estos delitos, que en los casos que voluntariamente alguna víctima de estos hechos, ocurridos en una localidad del interior resuelva denunciarlo en esta Unidad Judicial especial, que cuenta con todas las ventajas aludidas, podrá formular su denuncia, haciendo conocer todas las circunstancias de tiempo, lugar y modo, debiendo señalar con precisión el lugar donde ocurrió el evento, y todo dato trascendente para la investigación...”

d-Turnos:

La Fiscalía de Instrucción de delitos contra la Integridad sexual estará de turno todos los días hábiles del año de 08hs a 14hs, en horario y días inhábiles será atendido por los Fiscales de Instrucción que estén de turno en cada distrito.

La semana que en turno le tocaría al turno II, acorde al cronograma ya instaurado en el presente año, correspondiente al Distrito III, será atendida por la Fiscal Alicia Chirino, sus funcionarios y empleados en la sede de la Fiscalía en horarios hábiles y en horas inhábiles por los funcionarios a cargo de dicha fiscalía.

Los sumarios que se inicien con motivo de los hechos ocurridos durante el turno atendido por la Dra. Chirino, serán distribuidos:

Los iniciados los días sábados: a la Fiscalía de instrucción del distrito III, primer turno

Los iniciados los días domingo a la Fiscalía de instrucción del distrito III, tercer turno

Los iniciados los días lunes: a la Fiscalía de instrucción del distrito III, cuarto turno.

Los iniciados los días martes a la Fiscalía de instrucción del distrito III, quinto turno

Los iniciados los días miércoles a la Fiscalía de instrucción del distrito III, sexto turno

Los iniciados los días jueves a la Fiscalía de instrucción del distrito III, séptimo turno

Los iniciados los días viernes: corresponde asignar un viernes de cada turno, hasta finalizar el presente año a cada Fiscalía del Distrito III.

Siendo así los iniciados el día viernes 14 de octubre de 2011 se le otorgarán a la Fiscalía de Instrucción del Distrito III, primer turno.

e- Registro informático específico de hechos contra la integridad sexual:

SAC PENAL: a partir de la puesta en funcionamiento de la Fiscalía de delitos contra la integridad sexual la mesa general de entrada del fuero penal, registrará éstos tipos delictivos de modo independiente a fin de contar con una estadística anual de ingreso y resolución de causas.

f- Fiscalías de Instrucción. Causas en trámite de delitos contra la Integridad sexual.

Las Fiscalías de Instrucción remitirán a la Fiscalía de Instrucción de delitos contra la integridad sexual, en principio hasta cuatro causas en las que se estén investigando éste tipo de delitos y que tengan su ingreso en el año 2011.

g-Acumulación de causas:

1- En el supuesto que a una persona se le imputaren mas de un delito, comprendiendo alguno de estos los tipos penales que conforman la competencia especial de la Fiscalía de Instrucción de delitos contra la integridad sexual, el Fiscal de Instrucción que intervenga en dichas actuaciones, deberá remitirlas a la Fiscalía a cargo de la Dra. Alicia Chirino en razón de que absorberá los actuados por especificidad.

2- Acumulación referente al “remanente de causas” que se encuentran en trámite en la Fiscalía de Instrucción a cargo de la Dra. Alicia Chirino:

Provincia de Córdoba



*Poder Judicial
Fiscalía General*

a- En los supuestos en que se verifique que procede la acumulación prevista en el art. 47 inc. 3ro del C.P.P., entre una causa tramitada por ante una Fiscalía de Instrucción y la de competencia especial de Delitos contra la Integridad sexual, el Fiscal a cargo de la mencionada en primer término, requerirá a la Fiscalía de Instrucción especial la causa remanente (de temática no comprendida como de su competencia específica), y tramitará ambas.

b- Si la cuestión de competencia se planteara entre dos o mas Fiscalías de instrucción comunes y la actual Fiscalía de Delitos contra la Integridad sexual, la misma se dirimirá entre las primeras conforme las reglas previstas en el art. 48 del C.P.P. Ello, al margen de la pauta dispuesta en el punto 1 de la presente.

h- Las disposiciones de orden práctico contenidas en el texto de la presente y referidas al funcionamiento de la Fiscalía de Instrucción de delitos contra la integridad sexual estarán supeditadas a las modificaciones que resulten necesarias luego de la evaluación de resultados que se efectúe con posterioridad a su puesta en marcha.

**II) FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO
III, 3er. TURNO A CARGO DE LA DRA. EVE FLORES CON COMPETENCIA
ESPECIAL.**

Esta Fiscalía tendrá conocimiento e intervención en los delitos previstos en los arts. 125bis, 126 y 127 del C.P. Así también tendrá competencia en aquellos hechos que pudieren tener vinculación con alguno de los supuestos previstos en la Ley 26.364 de Trata de personas.

Las instrucciones N° 3/09 y 5/09 continúan vigentes:

- Dichas resoluciones dispusieron la actuación de un único Fiscal - Dra. Eve Flores a cargo del Distrito III, 3er. Turno - a fin de uniformar criterios en la dirección de la investigación, con el propósito de prevenir la trata de personas.

- A los tipos penales mencionados por la Instrucción 5/09, deben agregarse aquellos que por sus características y modalidades comisivas puedan estar de algún modo vinculados a la ley nacional nro. 26.364 de Trata de personas.

- Asimismo, de conformidad a estas instrucciones los Fiscales de Instrucción de toda la Provincia de Córdoba deberán remitir la información que allí se requiere a los órganos pertinentes, conforme al formulario que se adjuntó como anexo de la instrucción 5/09.

A continuación se transcribe la parte pertinente de las resoluciones citadas: “...

“.....resulta conveniente unificar la tramitación de los sumarios y denuncias de modo que, todas aquellas actuaciones iniciadas con motivo de la comisión de hechos en los que las víctimas hayan sido mujeres abordadas por sujetos desconocidos en la vía pública para introducirlas en un vehículo particular y abusar sexualmente de ellas, o bien de hechos de similares características que hayan sido tentados (abordaje en la calle, introducción a un vehículo etc) deberán ser remitidos a la Unidad Judicial de la Mujer y el Niño para su recepción y prosecución... (Instrucción General N°: 3/09)

“...cuando se presuma la posible comisión de hechos que puedan vincularse a la “trata de personas” –esto es: aquellos que “prima facie” encuadren en los tipos penales de *facilitación, promoción y explotación de la prostitución ajena o rapto*, previstos en los arts. 125, 125 bis, 126, 127, 130 del Código Penal (Libro Segundo, Título III “**Delitos contra la integridad sexual**”); *reducción a la servidumbre o condición análoga y privación ilegítima de la libertad*, en los términos de los arts. 140, 141 y 142 del mismo cuerpo legal (Libro Segundo, Título V “**Delitos contra la Libertad**”) y en el *art. 17 de la Ley N° 12.331* (“Profilaxis Antivenérea...”)–, y del **art. 128** (texto según **Ley 26.388**, en los que corresponde intervenir a la justicia ordinaria, estando a cargo de los **Sres. Fiscales de Instrucción la investigación preparatoria; resulta conveniente centralizar la información en una base de datos que permita coordinar, clasificar y sistematizar los antecedentes relevantes que surjan de las investigaciones de esos hechos**...Que, para cumplir con dicho cometido y abordar la temática de la explotación sexual de forma integral, se deben confrontar los antecedentes surgidos de toda

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

investigación relacionada a los delitos arriba aludidos, que puedan determinar su conexión con una red criminal. Por ello, teniendo en cuenta que la **Fiscalía de Instrucción de Distrito III del 3º Turno**, a cargo de la Dra. Ercilia Eve Flores (con competencia en los casos contenidos en la Instrucción General N° 3), trabaja coordinadamente con la “**Unidad Judicial de la Mujer y el Niño**” en la que presta servicios personal especializado, resulta provechoso que -cuando las particulares características del caso así lo determinen-, los Fiscales de Instrucción de toda la provincia de Córdoba que estén a cargo de la investigación preparatoria, **remitan la información pertinente** a dichos órganos (según la etapa en que se encuentren las respectivas investigaciones), conforme al formulario que se adjunta como **anexo**, a fin de que la Fiscalía mencionada cumpla con las disposiciones contenidas en la presente Instrucción General (Instrucción 5/09).

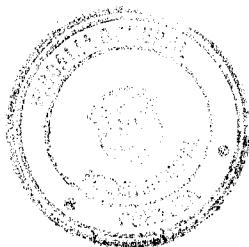
Por ello

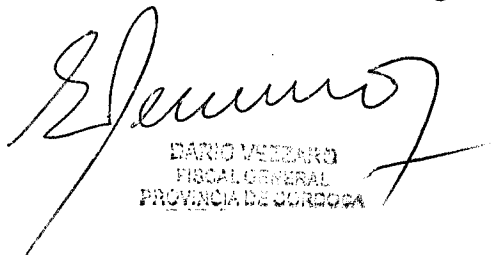
RESUELVO:

1- Impartir la presente Instrucción General a los Sres. Fiscales de Instrucción del centro judicial capital a fin de que tomen razón de la creación de la Fiscalía de Instrucción de delitos contra la integridad sexual y de las normas prácticas resueltas por esta Fiscalía General para su puesta en funcionamiento. Así también de la asignación de competencia especial a la Fiscalía de Instrucción a cargo de la Dra. Eve Flores.

2- Comunicar al Excmo. Tribunal Superior de Justicia, a los Sres. Fiscales de Instrucción, a la Dirección de Policía Judicial, a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, a la Mesa General de Entradas del Fuero Penal. Incorpórese en la página WEB del Ministerio Público Fiscal.

FISCALÍA GENERAL, 30 de agosto de 2011.




DARÍO VEZZARO
FISCAL GENERAL
PROVINCIA DE CÓRDOBA

